



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# MEGANTONI

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

*¡Juntos por el gran cambio!*



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-CM-MDM/LC.

Camisea, 31 de enero de 2025

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de la fecha; el Acuerdo de Concejo N° 008-2025-CM-MDM-MDM/LC, del 31 de enero de 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas y Acuerdos, Resoluciones de Concejo, tal como establece el artículo 39 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 40 del mismo cuerpo normativo señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972, en el numeral 6 establece que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen las funciones siguientes: “6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social y 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”;

Que, el artículo 80 de la ley precitada, en el numeral 4 señala las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales entre las cuales son las siguientes: 4.4. “Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes y 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis”;

Que, el numeral V del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud – modificado por la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 29973, señala: V. “Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social.”;

Que, mediante Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil”;

Que, el artículo 6 de la precitada norma, establece las Competencias exclusivas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para realizar las siguientes acciones de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, y tiene como objetivos prioritarios la disminución de la exclusión social y la pobreza en cada etapa del ciclo da vida. Cada uno de los Objetivos Prioritarios ha sido formulado bajo una lógica de cadena de resultados, permitiendo identificar intervenciones: OP1: Mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP2: Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP3: Mejorar las capacidades para la Inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP4: Mejorar, la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP5: Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;



Que, el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales; es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de su norma de creación, Asimismo, el parágrafo c) del numeral 31.2 del artículo 31 indica que es un mecanismo de coordinación y articulación la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS);



Que, el artículo 34 del cuerpo legal precitado, señala en su numeral 34.1 Cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, y el numeral 34.2 establece que la IAL-DIS es presidida por el Alcalde e integrada por los titulares de los órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social”, “34.7 La organización, conformación y funcionamiento de la IAL-DIS se regula por su reglamento interno, el cual es aprobada por el Gobierno Local con un dispositivo legal”;

Que, con Informe N° 269-2024-MDM-GSDyPO-GGSS/layh, del 16 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Servicios Sociales, remite el informe técnico de propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Megantoni (IAL-DIS) y manifiesta que es una necesidad fortalecer la Instancia de Articulación Local (IAL), para que se promueva una intervención integral y articulada, con enfoque de ciclo de vida, para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los derechos humanos y desarrollo humano;



Que, con Informe N° 3578-2024-GDSyPO-MDM/LC, del 16 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el informe técnico de propuesta de Ordenanza Municipal y

solicita su evaluación a fin de que se aprueba la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Megantoni (IAL-DIS);

Que, con Informe N° 522-2024-OPyM-OGPyP-MDM/LC, del 18 de diciembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite el informe técnico en calidad de órgano de asesoramiento respecto a la propuesta antes indicada y concluye que es necesario aprobar las acciones conducentes para la implementación de la propuesta de proyecto de ordenanza municipal y se le otorgue la viabilidad y recomienda se deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el trámite respectivo;

Que, con Informe N° 0049-2025-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 28 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal a favor de la procedencia del proyecto de Ordenanza Municipal de creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Megantoni (IAL-DIS) como espacio de participación social para la articulación e implementación de la Política Nacional de Desarrollo Social e Inclusión Social al 2030;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9, y el artículo 40 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipales y con la dispensa de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTÍCULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE MEGANTONI (IAL-DIS)**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTÍCULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE MEGANTONI (IAL-DIS)** como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

### **ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD**

Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Megantoni.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:**

#### **3.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:**

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

#### **3.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS**

- a. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y

niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.

- b. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c. Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- e. Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

**ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR**, la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Megantoni - IAL-DIS, integrada por:

- a. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni, quien la preside.
- b. Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en calidad de Secretaría Técnica.
- c. Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- d. Responsable de ATM o quien haga sus veces.
- e. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Pueblos Originarios del Consejo Municipal.
- f. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
- g. Un representante de la Oficina Local de Empadronamiento - ULE
- h. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor.
- i. Un representante de la Oficina de la DEMUNA.
- j. Un representante del Programa de Vaso de Leche
- k. Un representante de la Oficina de Registro Civil
- l. Un representante de la Oficina de Padrón Nominal
- m. Coordinador de Visitas domiciliarias
- n. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
- o. Un representante del Programa Nacional PAIS.
- p. Un representante del Programa Nacional JUNTOS.
- q. Un representante de la Micro Red de Salud Kamisea
- r. Un representante de las Instituciones educativas
- s. Jefe de la Comunidad Nativa de Camisea
- t. Coordinador de Metas – Plan de Incentivos.
- u. Secretario Técnico de CODISEC

**ARTÍCULO SEXTO. - SECRETARÍA TÉCNICA**

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las

coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES**

Los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR,** a la Secretaria Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER,** en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

**ARTÍCULO DÉCIMO. - DEJAR SIN EFECTO,** cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - DISPONER,** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - DISPONER,** la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo regulado por el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - DISPONER,** a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria notificar la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina General de Tecnologías de la Información, publicar la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web Institucional (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
  
.....  
Prof. Esau Rios Sherigorompi  
ALCALDE